

Terrenos a ocupar:

Finca número	Catastro:		Metros cuadrados a ocupar	Propietarios según Catastro	Levantamiento acta previa — Hora
	Polígono	Parcela			
1	31	14	136	Alfredo González Ferreiro ... ..	10
2	29	3	52	Margarita Carbajales Pérez ... ..	11
4	29	317	115	Margarita Carbajales Pérez ... ..	11
3	29	4	83	Amadora González Noriega ... ..	12
5	29	325	104	Herederos de José Blanco González ... ..	13

Se advierte a los interesados que podrán hacer uso de los derechos que les concede el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Madrid, 13 de marzo de 1980.—El Presidente, P. D., Simón González Ferrando.—5.025-E.

## MINISTERIO DE ECONOMIA

6252

BANCO DE ESPAÑA

### Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 24 al 30 de marzo de 1980, salvo aviso en contrario.

	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1) .....	68,31	70,88
Billete pequeño (2) .....	67,63	70,88
1 dólar canadiense .....	57,63	60,08
1 franco francés .....	15,64	16,23
1 libra esterlina .....	149,60	155,21
1 franco suizo .....	38,48	39,93
100 francos belgas .....	217,56	225,72
1 marco alemán .....	36,45	37,82
100 liras italianas (3) .....	7,77	8,55
1 florin holandés .....	33,25	34,50
1 corona sueca (4) .....	15,50	16,16
1 corona danesa .....	11,58	12,07
1 corona noruega (4) .....	13,39	13,96
1 marco finlandés (4) .....	17,44	18,18
100 chelines austriacos .....	508,28	529,88
100 escudos portugueses (5) .....	130,40	135,95
100 yens japoneses .....	26,92	27,75
<i>Otros billetes:</i>		
1 libra irlandesa (4) .....	135,06	140,12
1 dirham .....	14,14	14,73
100 francos CFA .....	31,33	32,30
1 cruceiro .....	1,32	1,36
1 bolívar .....	15,30	15,77
1 peso mejicano .....	2,83	2,91
1 rial árabe saudita .....	20,04	20,66
1 dinar kuwaiti .....	244,01	251,56

Otros billetes:

1 libra irlandesa (4) .....	135,06	140,12
1 dirham .....	14,14	14,73
100 francos CFA .....	31,33	32,30
1 cruceiro .....	1,32	1,36
1 bolívar .....	15,30	15,77
1 peso mejicano .....	2,83	2,91
1 rial árabe saudita .....	20,04	20,66
1 dinar kuwaiti .....	244,01	251,56

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 50.000 liras, inclusive.

(4) Queda excluida la compra de billetes de denominaciones superiores a 100 coronas suecas, 100 coronas noruegas, 100 marcos finlandeses y 20 libras irlandesas.

(5) Las compras se limitan a residentes en Portugal y sin exceder de 5.000 escudos por persona.

Madrid, 24 de marzo de 1980.

## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

6253

ORDEN de 14 de marzo de 1980 por la que se nombra Autoridad competente sobre el Acuerdo Europeo para el Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera (ADR) al Director general de Transportes Terrestres.

Ilmo. Sr.: Suprimida por Orden ministerial de 26 de marzo de 1979 la Subdirección General de Explotación, que por Orden ministerial de 21 de febrero de 1978 fue designada Autoridad competente del Ministerio de Transportes y Comunicaciones a los efectos del Acuerdo Europeo para el Transporte de Mercancías Peligrosas, y estructurada la Dirección General de Transportes Terrestres por aquella Orden ministerial en tres Subdirecciones Generales con competencias compartidas en el transporte de mercancías peligrosas, procede que sea el propio Director general de Transportes Terrestres el que ostente aquella autoridad.

En su virtud, este Ministerio ha resuelto:

Designar al Director general de Transportes Terrestres Autoridad competente a los efectos de las atribuciones contenidas en el Decreto 2874/1973, de 19 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 31).

La presente Orden deroga la de 21 de febrero de 1978.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 14 de marzo de 1980.—P. D., el Subsecretario de Transportes y Comunicaciones, Alejandro Rebollo Alvarez-Amandi.

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

## MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

6254

ORDEN de 19 de febrero de 1980 por la que se aprueba el Mapa Sanitario de la provincia de Burgos.

Excmo. e Ilmos. Sres.: Establecida por el Real Decreto 2221/1978, de 25 de agosto, la confección del Mapa Sanitario Nacional a través de las Comisiones Provinciales creadas en virtud de lo dispuesto en su artículo primero, y vista la propuesta formulada por la Comisión Provincial de Burgos,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1. Hacer pública la ordenación sanitaria territorial de la provincia de Burgos que se adjunta como anexo a la presente Orden.

2. Las Corporaciones y Estamentos interesados que se consideren afectados podrán hacer cuantas alegaciones estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», ante la Comisión Provincial, que las elevará con su informe a la Secretaría de Estado para la Sanidad, quien resolverá en definitiva, publicándose la resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

3. Resueltas las alegaciones presentadas y aprobada con carácter definitivo la ordenación sanitaria de la provincia, deberán adaptarse a ella todos los Servicios Sanitarios de cualquier Administración Pública y de las Entidades Gestoras de la Seguridad Social.